



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 157-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de mayo de 2023.

### VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 444-2023/MDLC-GM-G, de fecha 09 de mayo de 2023, INFORME N° 098-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 09 de mayo de 2023, INFORME N° 270-2023-GM-OA, de fecha 03 de mayo del 2023; Nota de Coordinación N° 260-2023/MDLC-OCOPYP-WWSH, de fecha 27 de abril del 2023, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 255, de fecha 27 de abril del 2023, MEMORÁNDUM N° 408-2023/MDLC-GM-G, de fecha 27 de abril del 2023; REQUERIMIENTO N° 017-2023/MDLC-GDS-DMDE, de fecha 13 de abril del 2023; y:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el numeral 42.3, del artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto que modifican el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que " 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Que, el Inciso 41.1 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado. Estable que, Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, la Oficina de Abastecimiento con INFORME N° 270-2023-GM-OA, de fecha 03 de mayo del 2023, solicita la APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, indicando como IDENTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023/MDLC-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA-ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2023, con un valor estimado de S/. 101,531.10 (Ciento un Mil Quinientos Treinta y Uno con 10/100 Soles), con una fuente





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 157-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de mayo de 2023.

de financiamiento de Recursos Ordinarios, con un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, para la ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE-AÑO 2023.

Que, para el presente caso la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 255, de fecha 27 de abril del 2023, por la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, por un monto total de S/. 101,531.10 (Ciento un Mil Quinientos Treinta y Uno con 10/100 Soles).

Que, mediante INFORME N° 098-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 09 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, La Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz **OPINA** que es **PROCEDENTE** la APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, indicando como IDENTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023/MDLC-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA-ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2023, con un valor estimado de S/. 101,531.10 (Ciento un Mil Quinientos Treinta y Uno con 10/100 Soles).

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023/MDLC-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA-ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2023, con un valor estimado de S/. 101,531.10 (Ciento un Mil Quinientos Treinta y Uno con 10/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Órgano encargado de las contrataciones (Oficina de Abastecimiento); y demás áreas para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al comité de selección preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección disponiendo su inmediata adquisición conforme a ley.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes; y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA  
ALCALDE

